



EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL
GUADALAJARA

**MARIA ISABEL RODRIGUEZ ALVARO, SECRETARIA GENERAL DE LA
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA**

CERTIFICO: Que el Pleno de la Corporación Provincial en sesión ordinaria celebrada el día veintiuno de octubre de dos mil dieciséis adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**“8.-CONVENIO CON LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y
DEPORTES Y LA FUNDACIÓN IMPULSA CASTILLA-LA MANCHA PARA LA
PRESTACIÓN DE SERVICIO BIBLIOTECARIO MÓVIL.**

A las once horas y cincuenta y siete minutos se ausentan de la sesión los Sres/as. Diputados provinciales D. Francisco Riaño Campos (Ahora GU), D^a Ana Isabel Fernández Gaitán (PSOE) y D. Octavio Contreras Esteban (P.P.)

El Sr. Diputado Delegado de Cultura da cuenta que la Diputación Provincial de Guadalajara viene realizando desde hace años diversas actividades de cara a promover la lectura entre los ciudadanos del conjunto de la provincia. En este contexto, desde hace años se viene colaborando con la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha y la Fundación Cultura y Deporte de Castilla La Mancha, ahora sustituida por la Fundación Impulsa Castilla La Mancha, en la mejora de los servicios bibliotecarios móviles (Bibliobuses) de la provincia de Guadalajara a través de un Convenio de colaboración entre las tres entidades.

Dado los buenos resultados obtenidos en los años pasados y dado que los servicios bibliotecarios son posiblemente el mejor instrumento con el que cuentan las Administraciones para la promoción y el acceso a la cultura de los ciudadanos, derecho fundamental recogido en nuestra Constitución, se propone continuar con dicha colaboración.

Por lo que, visto el informe del Director de los Servicios Culturales, Educativos, Deportivos y Juventud, (de fecha 30 de septiembre de 2016), de la Asesoría Jurídica (de fecha 3 de octubre de 2016) y de la Intervención de Fondos (de fecha 11 de octubre de 2016), y habiendo sido dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Juventud, Deportes, Educación, Cultura y Asuntos Generales en fecha 18 de octubre de 2016, se eleva propuesta al Pleno.

Constan en acta las intervenciones de los Sres. Diputados.

Sometido a votación por la Presidencia, el Pleno de la Corporación por veintidós (22) votos a favor de los Grupos Popular, Socialista, Ahora Guadalajara y Ciudadanos, ninguno voto en contra y tres (3) abstenciones de los Sres/as. Diputados provinciales D. Francisco Riaño Campos (Ahora GU), D^a Ana Isabel Fernández Gaitán (PSOE) y D. Octavio Contreras Esteban (P.P.) por haberse ausentado y no incorporarse en la votación, acuerda:

“Aprobar el Convenio de colaboración con la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha y la Fundación Impulsa Castilla La Mancha CIF: G-45418985, en los términos que se transcriben a continuación, para la prestación del Servicio Bibliotecario Móvil (Bibliobuses) en Municipios de la provincia de Guadalajara durante el año 2016, destinando para tal fin SESENTA MIL euros (60.000 €), con cargo a la partida 3322.45000 A la Administración General Comunidad Autónoma Bibliobuses, del Presupuesto del año 2016”.

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA, LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y LA FUNDACIÓN IMPULSA CASTILLA-LA MANCHA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO BIBLIOTECARIO MÓVIL EN MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

En Toledo, a de de 2016.

REUNIDOS

De una parte, don Ángel Felpeto Enríquez, Consejero de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en representación de dicha Consejería, en virtud de nombramiento efectuado mediante Decreto 21/2016, de 05/05/2016, (D.O.C.M. nº 88 de 6 de mayo), en el ejercicio de sus competencias conforme a lo establecido en el Decreto 85/2015, de 14/07/2015, por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

De otra, D. José Manuel Latre Rebled, Presidente de la Diputación Provincial de Guadalajara, en representación de dicha institución, de acuerdo con lo que establece el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Y de otra D. Jesús Carrascosa Sariñana, en su condición de vicepresidente y apoderado de la Fundación Impulsa Castilla-La Mancha, con CIF: G-45418985 y domicilio a efectos del presente en 45007 Toledo, Río Gabriel 12, en su condición de Vicepresidente de la Fundación. Las facultades derivan de la escritura de elevación a público de acuerdos, autorizada con fecha 11 de abril de 2016 por el Notario del Ilustre Colegio de Castilla-La Mancha, D. Nicolás Moreno Badía al número 683 de su protocolo, e inscrito en el Registro de Fundaciones de Castilla-La Mancha.

MANIFIESTAN

1. Que los servicios bibliotecarios constituyen uno de los instrumentos fundamentales a través del cual los poderes públicos promueven y tutelan el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho según recoge el artículo 44 de la Constitución Española.



EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL
GUADALAJARA

2. Las Administraciones Públicas, tanto las de ámbito regional, como provincial o local, deben cooperar de cara a la creación, mejora y sostenimiento de estos servicios y a su adecuada prestación a todas las localidades, por pequeñas que sean o por difícil que resulte su acceso, haciendo realidad las palabras que recogía el Manifiesto de la UNESCO sobre la Biblioteca pública, al establecer que todos los habitantes de un país tienen derecho a disfrutar de los servicios de biblioteca pública sin ningún tipo de discriminación, incluidas aquellas que pudieran estar generadas por causa del lugar de residencia de cada ciudadano.

3. La Ley 3/2011, de 24 de febrero, de la Lectura y de las Bibliotecas de Castilla-La Mancha establece:

a) La obligación de prestar servicios bibliotecarios públicos de carácter móvil en todos los municipios de Castilla-La Mancha que tengan entre 300 y 1.000 habitantes y no dispongan de biblioteca pública de uso general (art. 16.4).

b) La competencia de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de crear, planificar y gestionar los servicios bibliotecarios móviles y demás servicios de extensión bibliotecaria (art. 21.i)).

c) La competencia de las Diputaciones Provinciales de colaborar en la prestación de los servicios bibliotecarios de carácter móvil (art. 20.a)).

4. Que la Diputación Provincial de Guadalajara tiene entre sus fines el fomento de la cultura y está interesada en potenciar la lectura pública mediante los servicios bibliotecarios en los municipios de la provincia.

5. Que el artículo 9 de la Ley 2/1991, de 14 de marzo, de Coordinación de Diputaciones, prevé la posibilidad de que la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha suscriba convenios de cooperación con las Diputaciones Provinciales para mejorar la prestación de los servicios públicos.

6. Que la Fundación Impulsa Castilla-La Mancha cuenta entre sus funciones la promoción y difusión de la cultura por iniciativa propia o bien en colaboración con otras entidades públicas o privadas.

En consecuencia, la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, la Diputación Provincial de Guadalajara y la Fundación Impulsa Castilla-La Mancha acuerdan formalizar el presente convenio de cooperación, con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. El objeto de este convenio es el impulso de los servicios bibliotecarios públicos en el ámbito de la provincia de Guadalajara, haciendo especial énfasis en el incremento de los

servicios bibliotecarios ofrecidos a través de bibliotecas móviles en los municipios de la provincia.

Segunda. Dentro de las iniciativas que para satisfacer el objeto general del convenio puedan desarrollar ambas Administraciones, se establece como materia prioritaria la atención a los municipios y núcleos de población entre 300 y 1.000 habitantes, que carezcan de biblioteca o de sala de lectura pública, a través de servicios bibliotecarios móviles (bibliobús).

Tercera. Según la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de la Lectura y de las Bibliotecas de Castilla-La Mancha, la dirección de la prestación de los servicios bibliotecarios móviles se realizará por la Comisión Técnica Provincial de Guadalajara de la Red de Bibliotecas Públicas de Castilla-La Mancha (art. 34.2.b)). Sin perjuicio de las competencias atribuidas a la Comisión Técnica y al Consejo Asesor de la Red de Bibliotecas Públicas de Castilla-La Mancha.

Cuarta. Para el funcionamiento de estos servicios la Consejería de Educación, Cultura y Deportes aportará:

a) Bibliobuses:

Los 4 bibliobuses actualmente existentes en la provincia de Guadalajara, en perfectas condiciones de uso.

b) Recursos humanos:

- El responsable técnico de la Red provincial de bibliotecas móviles (Jefe de Sección del Libro, Archivos y Bibliotecas de Guadalajara).
- Tres técnicos bibliotecarios (Cuerpo Técnico, Escala Técnica de ABM, especialidad Bibliotecas) para atender el servicio de información y préstamo en los bibliobuses y la realización del resto de las actividades que se programen.
- Tres conductores, encargados de la conducción y el mantenimiento básico del los vehículos.

El personal arriba indicado, asignado a la ejecución de éste Convenio, pertenece a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, y ya presta sus servicios en los Servicios periféricos de la Consejería en Guadalajara, percibiendo sus retribuciones en dichos Servicios periféricos.

No existe ninguna aportación económica suplementaria con motivo de la firma del presente Convenio, por cuanto se refiere a servicios que ya prestaba la Consejería de Educación, Cultura y Deportes con anterioridad a la firma del mismo.

Quinta. Para el funcionamiento de estos servicios, la Diputación Provincial aportará la cantidad de 60.000 euros (sesenta mil euros) a la Fundación Impulsa Castilla-La Mancha que irá destinada:



EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL
GUADALAJARA

- A la realización de actividades de fomento de la lectura y para la promoción y difusión de los servicios de la Red de Bibliotecas Móviles en la provincia de Guadalajara.
- A la financiación del combustible necesario para la prestación del servicio y/o averías de los vehículos vinculados al servicio objeto de este Convenio.
- A la renovación de los fondos documentales en la Red de Bibliotecas Móviles de la provincia de Guadalajara.

Dicha aportación se realizará con cargo al Presupuesto de la Diputación Provincial de Guadalajara correspondiente al año 2016.

Sexta. La gestión del crédito aportado por la Diputación Provincial será realizada por la Fundación Impulsa Castilla-La Mancha, que se ocupará de la gestión económica de las inversiones en fondos documentales y combustible de la Red de Bibliotecas Móviles de la provincia de Guadalajara, y de la realización de actividades de fomento de la lectura y la promoción de los servicios de la Red de Bibliotecas Móviles de la provincia de Guadalajara.

Séptima. Para el seguimiento de este Convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento presidida por el Coordinador de los Servicios periféricos de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes en Guadalajara, o persona en quien delegue, e integrada por:

- El Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara, o persona en quien delegue.
- El Gerente de la Fundación Impulsa Castilla-La Mancha, o persona en quien delegue.
- El Jefe del Servicio de Bibliotecas, Libro y Lectura de la Viceconsejería de Cultura, o persona en quien delegue.
- El Jefe de Sección del Libro, Archivos y Bibliotecas de los Servicios Periféricos de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes en Guadalajara, en calidad de responsable técnico de la Red Provincial de Bibliotecas móviles de la provincia.
- Un técnico en materia de bibliotecas de la Diputación Provincial de Guadalajara, que actuará en calidad de Secretario de la Comisión.

Octava. Serán funciones de la Comisión de Seguimiento:

- a) Acordar los posibles programas o iniciativas de colaboración en materia de bibliotecas, dentro del objeto del presente convenio.
- b) Establecer y modificar el horario y las rutas de prestación del servicio por parte de cada uno de los vehículos, de acuerdo con las competencias que en este sentido tiene la Comisión Técnica provincial de bibliotecas de Guadalajara.

c) Conocer y aprobar la memoria anual de actividades relativa a los aspectos objeto del presente Convenio.

d) Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse.

Novena. La Comisión de Seguimiento se reunirá al menos una vez al año así como cuando se considere oportuno a instancia de cualquiera de las partes, siempre que se comunique con al menos 72 horas de antelación.

En lo no previsto en el presente convenio, la Comisión de Seguimiento se regirá por la regulación que para los órganos colegiados establece el Capítulo II, del Título II, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Décima. El abono de la aportación de la Diputación provincial, al que se hace referencia en la base quinta, se realizará en dos pagos. El primer 50% de la aportación se hará efectivo en el plazo máximo de un mes a partir de la fecha de la firma del presente Convenio.

El segundo pago, con el resto de la aportación, se realizará una vez que la Fundación Impulsa Castilla-La Mancha haya justificado documentalmente el gasto realizado.

Undécima. La Fundación Impulsa Castilla La Mancha presentará a la Diputación Provincial antes del 30 de noviembre de 2016 la siguiente documentación:

1.- Memoria de las actividades realizadas.

2.- Informe de los resultados obtenidos.

3.- Certificado de que se ha procedido al gasto para la finalidad que le fue concedida y relación de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad o en su caso, mención expresa a que éstas no se han producido, firmado por el representante legal de la Entidad.

4.- Facturas originales, las cuales serán selladas por el Servicio de Cultura indicando que se han destinado a justificar la subvención. A continuación se realizaran fotocopias compulsadas de las mismas.

6.- Atendiendo a la forma de pago de las facturas presentadas con cargo a la subvención concedida, se presentará la siguiente documentación:

a) Si la forma de pago es una transferencia bancaria, esta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la misma el número de factura o el concepto abonado.



EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL
GUADALAJARA

- b) Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo de la factura presentada consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse el número de factura, fecha de pago y nombre y número del NIF de la persona que recibe el dinero.

Solo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a 600 euros.

La fiscalización de la subvención se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, debiendo en todo caso la Diputación Provincial verificar el destino dado a la misma, que deberá justificar la Fundación Impulsa Castilla La Mancha.

Duodécima. En cumplimiento del artículo 18, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, una vez aprobada la adenda del convenio, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Decimotercera.. Todo el material promocional que se elabore para la difusión de los servicios bibliotecarios móviles afectados por el presente Convenio deberá realizarse bajo las pautas de la imagen corporativa de la Red de Bibliotecas Públicas de Castilla-La Mancha. Además, deberá hacerse constar la participación de las tres instituciones mediante la inserción de sus respectivos logotipos.

Decimocuarta. La vigencia de este Convenio será del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016, con independencia de la fecha en que se firme.

Por acuerdo de las partes, el presente convenio podrá ser prorrogado por un periodo de hasta un año, mediante la firma de una adenda, antes de la finalización de la vigencia del mismo.

Decimoquinta. Serán causas de resolución del presente convenio la denuncia de éste por cualquiera de las partes, manifestada por escrito a las otras dos, con un mínimo de 2 meses de antelación; la imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin para el que fue suscrito y, en general, el incumplimiento de lo estipulado en el mismo.

Decimosexta. El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, ejecución, modificación y resolución del presente Convenio deberán solventarse de mutuo acuerdo por las partes. Si no resultara posible alcanzar dicho acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 10.1.g) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

En prueba de conformidad, se firma el presente Convenio por cuádruplicado ejemplar en la fecha y lugar indicados ut supra”.

Y para que así conste y surta efectos oportunos, expido la presente certificación, según lo dispuesto en el artículo 206 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en Guadalajara a veintisiete de octubre de dos mil dieciséis.

V.º B.º.
EL PRESIDENTE